



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 10 de noviembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

Como usted sabe, los miembros del Consejo de Seguridad aceptaron la propuesta de Costa Rica de celebrar el 19 de noviembre un debate abierto en el Consejo.

Tengo el honor de remitir adjunto, en nombre de mi delegación, un documento de concepto para dicho debate (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jorge Urbina
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 10 de noviembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

Documento de concepto presentado por Costa Rica

Fortalecimiento de la seguridad colectiva mediante la reglamentación general y la reducción de armamentos: la senda más segura para lograr la paz y el desarrollo

Debate temático del Consejo de Seguridad 19 de noviembre de 2008

Introducción y antecedentes

1. De conformidad con el Artículo 24 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y actúa en nombre de todos los Estados Miembros en el cumplimiento de esa tarea. También tiene la obligación de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos. Para ello, se ha encomendado al Consejo de Seguridad la elaboración de planes que se someterán a la Asamblea General para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos (Artículo 26).

2. En cuanto a la elaboración de dichas normas, tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han reconocido y aceptado expresamente la necesidad de implantar una reglamentación general y una reducción de armamentos y fuerzas armadas, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, por lo que respecta al problema de seguridad relacionado tan íntimamente con el desarme (resolución 41(1) de la Asamblea General y resolución 18 (1947) del Consejo de Seguridad).

3. El contexto histórico al que el Consejo de Seguridad tuvo que enfrentarse durante los cuarenta años que siguieron a esas resoluciones no fue el más propicio para que pudiera cumplir los mandatos que se le habían encomendado. Sin embargo, en el decenio de 1990 la situación cambió y en 2008 el mundo atraviesa por un momento en que es absolutamente apropiado y, de hecho, hasta necesario que el Consejo vuelva a examinar esas responsabilidades fundamentales que se le han confiado en virtud de la Carta.

4. En el contexto de los desafíos y las oportunidades que se presentan en el siglo XXI, la reglamentación o limitación de los armamentos debería entenderse como un elemento de un diseño más amplio y general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se deberían considerar como parte del conjunto de instrumentos que las Naciones Unidas tienen a su disposición para fortalecer la estabilidad de las relaciones internacionales, el desarrollo y la solución pacífica de las controversias.

5. En las Naciones Unidas existe una clara división de funciones en esta esfera. En el párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta se definen con más detalle las competencias de la Asamblea General para discutir cualesquier asuntos o cuestiones

dentro de los límites de la Carta, en especial para considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos. También se autoriza a la Asamblea a hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad y/o a los Estados Miembros. Por el contrario, en virtud del Artículo 26, al Consejo de Seguridad le incumbe la responsabilidad específica de promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas, mediante la propuesta de planes concretos para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos que posteriormente se sometan a la aprobación de la Asamblea.

6. Por consiguiente, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad tienen competencias concurrentes. Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Asamblea en 1947, el Consejo debería empezar a considerar, con el apoyo de la Secretaría y del tan desconocido Comité de Estado Mayor, propuestas concretas y factibles sobre este importante asunto, en especial si tenemos en cuenta que el gasto militar puede llegar a dispararse si no se realiza una labor de coordinación internacional.

7. Esta ocasión también se debería aprovechar para atender a la petición formulada por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre Mundial 2005 de que se examinaran la composición, el mandato y los métodos de trabajo del Comité de Estado Mayor.

8. Habida cuenta de que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están estrechamente relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, sólo un sistema multilateral eficaz de seguridad colectiva, basado en un nuevo consenso de seguridad puede alcanzar el noble objetivo de salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

9. Los múltiples y complejos desafíos a los que se enfrenta el mundo actual deberían servir de acicate para volver a examinar la aplicación del Artículo 26 de la Carta. Es necesario forjar un nuevo consenso en materia de seguridad en que, entre otras cosas, se tenga presente el precio de la inacción, o de la acción ineficaz, de los mecanismos de seguridad colectivos y la carrera de armamentos que ello fomenta.

Objetivos y retos

10. Hoy en día, quizás más que nunca, está absolutamente claro que los pueblos del mundo no pueden disfrutar del desarrollo sin seguridad, de seguridad sin desarrollo, ni de ninguna de ambas cosas sin el respeto de los derechos humanos. Si no se promueven todos esos objetivos simultáneamente, no se podrá alcanzar ninguno de ellos.

11. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), la Asamblea reafirmó la vital importancia de contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional, para enfrentar mejor los problemas y las amenazas polifacéticos e interrelacionados que afectan a nuestro mundo. Asimismo, reafirmó la importancia de un sistema multilateral eficaz para conseguir progresos en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, que son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos.

12. Sin embargo, el multilateralismo, la noción de la seguridad colectiva y la autoridad del Consejo de Seguridad como principal garante de esos principios se han visto menoscabados o cuestionados.

13. Debemos asegurar que los Estados respeten los tratados que han firmado y ratificado para que todos sigan disfrutando de sus beneficios y, a ese respecto, ningún tratado es más importante que la Carta. Para lograr que los Estados confíen en los mecanismos multilaterales y recurran a ellos para evitar los conflictos, son esenciales una vigilancia más sistemática, una aplicación más eficaz y, en caso necesario, la adopción de medidas más estrictas para asegurar el cumplimiento. Esa es la justificación de los poderes especiales conferidos al Consejo de Seguridad: asegurar una acción rápida y eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

14. Nos encontramos en una etapa crucial de transformación del sistema internacional. Debemos trazar una visión común y reiterar nuestro compromiso con el multilateralismo y el estado de derecho a nivel internacional.

15. Hoy en día, la seguridad colectiva depende de la cooperación eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y de que se reconozca que las amenazas que cada una de las regiones del mundo percibe como más acuciantes son en realidad importantes para todos.

16. La experiencia demuestra que los acuerdos y las organizaciones regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esa sinergia se subraya en el Capítulo VIII de la Carta y se ha examinado posteriormente en diversas declaraciones de la Presidencia y resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1625 (2005), 1631 (2005) y 1809 (2008).

17. Es preciso seguir desarrollando una relación constructiva y proactiva entre esos acuerdos regionales y el Consejo de Seguridad. Hay una necesidad urgente de ir más allá del mero reconocimiento de la posición privilegiada que ocupan las organizaciones regionales para comprender las causas básicas de los conflictos armados, debido a su conocimiento de la región, y de los beneficios que se pueden derivar de ello si ejercen su influencia para la prevención o resolución de esos conflictos. Esa asociación de colaboración se debe promover también en el contexto de las labores de reglamentación de los armamentos que el Consejo de Seguridad realiza de conformidad con el Artículo 26.

18. Un sistema de acuerdos regionales mejorado, debidamente coordinado, y respaldado por el mandato y el apoyo de las Naciones Unidas, en particular del Consejo de Seguridad, puede ayudar a prevenir los conflictos y a afrontarlos de manera positiva, incluidas sus causas básicas y las circunstancias desencadenantes.

19. El bien público de la seguridad nacional se puede procurar de forma más fiable y económica por medio de la cooperación regional. Si la "comunidad de vecinos" se comprometiera de manera creíble a respetar la seguridad de cada uno de los países y a mantener el gasto militar a un nivel convenido colectivamente, sometiéndose a la supervisión del Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales como garantes efectivos del cumplimiento, la seguridad nacional mejoraría, en comparación con la precaria situación de paz basada en la disuasión mutua, y se liberarían muchos recursos para otros usos, en particular para el desarrollo.

20. La adopción de ese enfoque ayudaría a la comunidad internacional, en particular a los países en desarrollo, a escapar del círculo vicioso de la carrera de armamentos que parece estar ganando terreno en algunas regiones del mundo y que compite con las prioridades de gasto social y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que afecta negativamente a la seguridad humana.

21. La responsabilidad y el mandato del Consejo de Seguridad van más allá del “mero” mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También incluyen la obligación de “promover” activamente su establecimiento y mantenimiento con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos de todo el mundo hacia los armamentos. Los acontecimientos y las circunstancias actuales requieren que lleguemos cuanto antes a un consenso respecto de las amenazas y los retos principales y que transformemos ese consenso en medidas concretas, entre otras cosas, para afrontar las causas básicas de esas amenazas y retos con decisión y determinación.
